

Resolución

ARP/ /2025, de 10 de julio, por la que se efectúa la segunda convocatoria de determinadas líneas de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana correspondientes al año 2025 (ref. BDNS)

La Orden ARP/228/2024, de 11 de noviembre, aprobó las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana. Estas bases se han modificado mediante la Orden ARP/18/2025, de 21 de febrero, por la que se modifica la Orden ARP/228/2024, de 11 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana.

Con la primera convocatoria de 2025, publicada mediante la Resolución ARP/1533/2025, de 25 de abril, se inicia la promoción y la difusión de la gastronomía catalana, entendida como una expresión de identidad que integra el conjunto del sistema alimentario catalán, desde productores hasta restauradores.

Con esta nueva convocatoria, correspondiente a las actuaciones no auxiliadas en la convocatoria ya publicada y también a las actuaciones del segundo trimestre de 2025, se pretende continuar fomentando la gastronomía catalana, dirigida a las empresas y las entidades del sector de la restauración, la formación y la investigación en este sector y su promoción, así como a la Administración pública de ámbito local, con el fin de mejorar, en conjunto, la identidad alimentaria de Cataluña.

El régimen de estas ayudas es el que establece el Reglamento (UE) 2023/2013 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L, de 15.12.2013).

El artículo 3.13.8 del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye el ejercicio de la competencia en materia de industria agroalimentaria y de políticas de alimentación al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA).

El Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y, por remisión, el artículo 118.1.a del Decreto 14/2004, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, establece que la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía ejercerá la competencia, entre otras, de planificar y coordinar las políticas, los planes y los programas en materia de alimentación, calidad agroalimentaria, gastronomía y empresas agroalimentarias.

El artículo 124 del mismo texto legal dispone que, entre otras, es función de la Subdirección General de Empresas, Calidad Agroalimentaria y Gastronomía impulsar el reconocimiento de la cultura alimentaria y la gastronomía catalanas, basándose en nuestros productos, como patrimonio del país, elevando el prestigio de los oficios relacionados con la producción de alimentos y consolidando la gastronomía como vector de impulso de la cultura culinaria catalana. También lo es la de coordinar iniciativas y proyectos de impulso de la gastronomía catalana para fortalecer la identidad territorial y preservar el patrimonio gastronómico catalán, así como coordinar acciones promocionales y de difusión de los productos agroalimentarios catalanes, el territorio y la gastronomía para reforzar el producto autóctono y la autoestima alimentaria de Cataluña.

El Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (PES25-28_ARP0034) prevé estas ayudas.

En consecuencia, valorada la conveniencia de dar apoyo al sector gastronómico catalán y a las empresas o las entidades que lo fomentan mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía y en uso de las atribuciones que se me han conferido,

Resuelvo:

—1 Abrir la segunda convocatoria correspondiente al año 2025 de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana de acuerdo con las bases reguladoras que aprueba la Orden ARP/228/2024, de 11 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana (DOGC núm. 9290, de 14.11.2024), modificada por la Orden ARP/18/2025, de 21 de febrero de 2025 (DOGC núm. 9359, de 26.2.2025), para las líneas de ayuda 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del anexo 1 de la Orden mencionada, para actuaciones ejecutadas en el segundo trimestre de 2025 y para las actuaciones no auxiliadas a través de la primera convocatoria, publicada mediante la Resolución ARP/1533/2025, de 25 de abril.

—2 Aquellas solicitudes correspondientes a actuaciones que hayan obtenido ayuda en la primera convocatoria, publicada mediante la Resolución ARP/1533/2025, de 25 de abril, se tendrán por no presentadas.

—3 Las ayudas de esta convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria AG06/D/470000100/6130/0032 de los presupuestos del DARPA para el año 2025, dotada con un importe máximo de 1.000.000,00 euros, que se distribuirán de la siguiente manera:

- Para la línea de ayuda 3, para la ejecución de proyectos para el reconocimiento del talento en gastronomía y el reconocimiento de la calidad de los productos agroalimentarios, con un importe de 100.000 €.

- Para la línea de ayuda 4.1, para la ejecución de exhibiciones y talleres de gastronomía tradicional catalana efectuados en vivo por cocineros o profesionales de la cocina, con un importe de 50.000 €.

- Para la línea de ayuda 4.2, para actuaciones para dar continuidad a ferias tradicionales de más de 50 años de antigüedad, con incidencia económica en el sector agropecuario y en el territorio rural, con un importe de 50.000 €.

- Para la línea de ayuda 5.1, para el estudio y la difusión de la gastronomía tradicional catalana, su diversidad territorial, su evolución y los diferentes elementos y agentes que la componen, con un importe de 75.000 €.

- Para la línea de ayuda 5.2, para la investigación y la transferencia en el ámbito de la gastronomía tradicional catalana y su innovación, con un importe de 25.000 €.

- Para la línea de ayuda 5.3, para la organización de congresos de ámbito nacional y/o internacional, cuyo eje central sea la gastronomía y que incluyan en su programa

sesiones y actividades dedicadas a la gastronomía tradicional catalana y los productos que la identifican, con un importe de 100.000 €.

- Para la línea de ayuda 6, para la promoción digital y audiovisual de la gastronomía, con un importe de 100.000 €.

- Para la línea de ayuda 7, para la ejecución de proyectos vinculados a la actuación “12 meses, 12 paisajes gastronómicos” incluida en la estrategia para la celebración del título de Cataluña Región Mundial de la Gastronomía 2025, con un importe de 250.000 €, correspondientes a los paisajes de enero a junio de 2025.

- Para la línea de ayuda 8, para la ejecución de proyectos vinculados a la actuación “Productos héroes de la despensa del patrimonio gastronómico” incluida en la estrategia para la celebración del título de Cataluña Región Mundial de la Gastronomía 2025, con un importe de 250.000 €, correspondientes al primer semestre de 2025.

El importe de la dotación presupuestaria de esta convocatoria podrá incrementarse y su aplicación se condicionará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento anterior a la resolución de concesión.

El presupuesto sobrante en una de las líneas de ayuda se podrá imputar a las demás.

—4 Las personas beneficiarias deberán llevar a cabo las actuaciones objeto de las ayudas de la forma que especifican los apartados 4 a 11 de esta Resolución. La justificación de las actuaciones ejecutadas y de su pago deberá presentarse en el mismo momento en el que se presente la solicitud y deberá cumplir lo que establece el apartado 8.1.e) y 16.4 de las bases reguladoras.

—5 Para la línea de ayudas 3, para la ejecución de proyectos para el reconocimiento del talento en gastronomía y el reconocimiento de la calidad de los productos agroalimentarios:

- El período de ejecución de las actuaciones subvencionables será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, ambos incluidos;
- El período de pago de las actuaciones ejecutadas será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de julio de 2025, ambos incluidos;
- El período de presentación de la solicitud y la justificación de la ayuda será hasta el 31 de julio de 2025.

—6 Para la línea de ayudas 4.1, para la ejecución de exhibiciones y talleres de gastronomía tradicional catalana efectuados en vivo por cocineros o profesionales de la cocina:

- El período de ejecución de las actuaciones subvencionables será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, ambos incluidos, para los solicitantes que no hayan obtenido ayuda en la convocatoria efectuada por la Resolución ARP/1533/2025, de 25 de abril, por la que se convocan determinadas líneas de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana correspondientes al año 2025 (ref. BDNS 829097), y desde el 1 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, ambos incluidos, para el resto de solicitantes.
- El período de pago de las actuaciones ejecutadas será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de julio de 2025, ambos incluidos, para los solicitantes que no hayan obtenido ayuda en la convocatoria efectuada por la Resolución ARP/1533/2025, de 25 de abril, por la que se convocan determinadas líneas de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana correspondientes al año 2025 (ref. BDNS 829097), y desde el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de julio de 2025, ambos incluidos, para el resto de solicitantes.
- El período de presentación de la solicitud y la justificación de la ayuda será hasta el 31

de julio de 2025.

—7 Para la línea de ayudas 4.2, para actuaciones para dar continuidad a ferias tradicionales de más de 50 años de antigüedad, con incidencia económica en el sector agropecuario y en el territorio rural:

- El período de ejecución de las actuaciones subvencionables será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, ambos incluidos, para los solicitantes que no hayan obtenido ayuda en la convocatoria efectuada por la Resolución ARP/1533/2025, de 25 de abril, por la que se convocan determinadas líneas de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana correspondientes al año 2025 (ref. BDNS 829097), y desde el 1 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, ambos incluidos, para el resto de solicitantes.

- El período de pago de las actuaciones ejecutadas será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de julio de 2025, ambos incluidos, para los solicitantes que no hayan obtenido ayuda en la convocatoria efectuada por la Resolución ARP/1533/2025, de 25 de abril, por la que se convocan determinadas líneas de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana correspondientes al año 2025 (ref. BDNS 829097), y desde el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de julio de 2025, ambos incluidos, para el resto de solicitantes.

- El período de presentación de la solicitud y la justificación de la ayuda será hasta el 31 de julio de 2025.

—8 Para todas las sublíneas de la línea de ayudas 5, para el fomento de la investigación, la innovación, la transferencia y la formación en gastronomía:

- El período de ejecución de las actuaciones subvencionables será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, ambos incluidos, para los solicitantes que no hayan obtenido ayuda en la convocatoria efectuada por la Resolución ARP/1533/2025, de 25 de abril, por la que se convocan determinadas líneas de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana correspondientes al año 2025 (ref. BDNS 829097), y desde el 1 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, ambos incluidos, para el resto de solicitantes.

- El período de pago de las actuaciones ejecutadas será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de julio de 2025, ambos incluidos, para los solicitantes que no hayan obtenido ayuda en la convocatoria efectuada por la Resolución ARP/1533/2025, de 25 de abril, por la que se convocan determinadas líneas de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana correspondientes al año 2025 (ref. BDNS 829097), y desde el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de julio de 2025, ambos incluidos, para el resto de solicitantes.

- El período de presentación de la solicitud y la justificación de la ayuda será hasta el 31 de julio de 2025.

—9 Para la línea de ayudas 6, para la promoción digital y audiovisual de la gastronomía:

- El período de ejecución de las actuaciones subvencionables será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, ambos incluidos, para los solicitantes que no hayan obtenido ayuda en la convocatoria efectuada por la Resolución ARP/1533/2025, de 25 de abril, por la que se convocan determinadas líneas de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana correspondientes al año 2025 (ref. BDNS 829097), y desde el 1 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, ambos incluidos, para el resto de solicitantes.

- El período de pago de las actuaciones ejecutadas será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de julio de 2025, ambos incluidos, para los solicitantes que no hayan obtenido ayuda en la convocatoria efectuada por la Resolución ARP/1533/2025, de 25 de abril, por la que se convocan determinadas líneas de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana correspondientes al año 2025 (ref. BDNS 829097), y desde el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de julio de 2025, ambos

incluidos, para el resto de solicitantes.

- El período de presentación de la solicitud y la justificación de la ayuda será hasta el 31 de julio de 2025.

—10 Para la línea de ayudas 7, para la ejecución de proyectos vinculados a la actuación “12 meses, 12 paisajes gastronómicos” incluida en la estrategia para la celebración del título de Cataluña Región Mundial de la Gastronomía 2025:

Para actuaciones ejecutadas durante abril, dentro de la acción Paisajes de colmenas, flores y aromas: ubicaciones donde se desarrollen la apicultura, el cultivo de plantas aromáticas y medicinales:

- El período de ejecución de las actuaciones subvencionables será el mes de abril de 2025.

- El período de pago de las actuaciones ejecutadas durante abril será desde el 1 de abril hasta el 31 de julio, ambos incluidos.

- El período de presentación de la solicitud y la justificación de la ayuda será hasta el 31 de julio de 2025.

Para actuaciones ejecutadas durante mayo, dentro de la acción Paisajes de costa Mediterránea: zona costera catalana:

- El período de ejecución de las actuaciones subvencionables será el mes de mayo de 2025.

- El período de pago de las actuaciones ejecutadas durante mayo será desde el 1 de mayo hasta el 31 de agosto, ambos incluidos.

- El período de presentación de la solicitud y la justificación de la ayuda será desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* hasta el 31 de agosto de 2025.

Para actuaciones ejecutadas durante junio, dentro de la acción Paisajes de pasto de montaña, cercados y caminos de trashumancia: zonas de producción de carne de sistema en extensivo:

- El período de ejecución de las actuaciones subvencionables será el mes de junio de 2025.

- El período de pago de las actuaciones ejecutadas durante junio será desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, ambos incluidos.

- El período de presentación de la solicitud y la justificación de la ayuda será desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* hasta el 30 de septiembre de 2025.

Dentro de esta línea, las actuaciones efectuadas durante el primer trimestre de 2025 serán auxiliables de acuerdo con las especificaciones siguientes:

- El período de ejecución de las actuaciones subvencionables será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, ambos incluidos, para los solicitantes que no hayan obtenido ayuda en la convocatoria efectuada por la Resolución ARP/1533/2025, de 25 de abril, por la que se convocan determinadas líneas de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana correspondientes al año 2025 (ref. BDNS 829097).

- El período de pago de las actuaciones ejecutadas será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de julio de 2025, ambos incluidos, para los solicitantes que no hayan obtenido ayuda en la convocatoria efectuada por la Resolución ARP/1533/2025, de 25 de abril, por la que se convocan determinadas líneas de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana correspondientes al año 2025 (ref. BDNS 829097).

- El período de presentación de la solicitud y la justificación de la ayuda será hasta el 31 de julio de 2025.

En los casos en los que la actuación sea a principios o finales de mes, se podrá aceptar que parte de la actuación se ejecute fuera del mes correspondiente, siempre que esté correctamente justificado. En estos casos, y en el caso de que sean necesarias actuaciones previas para asegurar la viabilidad del proyecto, el inicio del período de ejecución se contará desde esta fecha.

—11 Para la línea de ayudas 8, para la ejecución de proyectos vinculados a la actuación “Productos héroes de la despensa del patrimonio gastronómico” incluida en la estrategia para la celebración del título de Cataluña Región Mundial de la Gastronomía 2025:

- El período de ejecución de las actuaciones subvencionables durante el segundo trimestre de 2025 será desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2025.
- El período de pago de las actuaciones ejecutadas durante el segundo trimestre de 2025 será desde el 1 de abril hasta el 31 de julio de 2025, ambos incluidos.
- El período de presentación de la solicitud y la justificación de la ayuda será hasta el 31 de julio de 2025.

Dentro de esta línea, las actuaciones efectuadas durante el primer trimestre 2025 serán auxiliables de acuerdo con las especificaciones siguientes:

- El período de ejecución de las actuaciones subvencionables será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, ambos incluidos, para los solicitantes que no hayan obtenido ayuda en la convocatoria efectuada por la Resolución ARP/1533/2025, de 25 de abril, por la que se convocan determinadas líneas de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana correspondientes al año 2025 (ref. BDNS 829097).
- El período de pago de las actuaciones ejecutadas será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de julio de 2025, ambos incluidos, para los solicitantes que no hayan obtenido ayuda en la convocatoria efectuada por la Resolución ARP/1533/2025, de 25 de abril, por la que se convocan determinadas líneas de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana correspondientes al año 2025 (ref. BDNS 829097).
- El período de presentación de la solicitud y la justificación de la ayuda será hasta el 31 de julio de 2025.

En el caso de que sean necesarias actuaciones previas para asegurar la viabilidad del proyecto, el inicio del período de ejecución se contará desde dicha fecha.

—12 El órgano instructor de los expedientes de ayuda será el Servicio de Fomento de la Calidad Agroalimentaria Diferenciada y la Gastronomía.

—13 El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes será la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía. A tal efecto, se nombra una Comisión de Valoración, que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas, formada por la persona titular de la Subdirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria y Gastronomía, por la persona titular de la Subdirección General de Transferencia e Innovación Agroalimentaria y por la persona titular del Servicio de Fomento de la Calidad Agroalimentaria Diferenciada y la Gastronomía.

—14 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla, de acuerdo con el apartado 14.3 del anexo 1 de las bases reguladoras, a la persona solicitante de la ayuda será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

—15 La aprobación de este acto implicará la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas, que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles que haya presentado la persona beneficiaria.

—16 Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada se podrá interponer ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

—17 Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, disponible en la web <https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-subvencions/registre/concessions/>.

—18 Los datos personales de las personas beneficiarias se podrán tratar por parte de organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control y de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A tal efecto, les asistirán los derechos que contienen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 10 de julio de 2025

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Resolución

ARP/ /2025, de 6 de octubre, por la que se declaran los créditos efectivamente disponibles de determinadas líneas de ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana correspondientes a la segunda convocatoria de 2025, efectuada mediante la Resolución ARP/2817/2025, de 10 de julio (ref. BDNS 846409)

Mediante la Resolución ARP/2817/2025, de 10 de julio, se efectúa la segunda convocatoria de determinadas líneas de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana correspondientes al año 2025 (ref. BDNS 846409).

El apartado 3 de la Resolución ARP/2817/2025, de 10 de julio, fija un presupuesto total de 1.000.000,00 de euros con naturaleza de crédito anticipado, a cargo de la partida presupuestaria AG06/D/470000100/6130/0032 de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para el año 2025. El mismo apartado prevé la posibilidad de incrementar esta dotación presupuestaria.

El presupuesto indicado ha resultado insuficiente para atender todas las solicitudes presentadas para este régimen de ayudas. Dado que el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación considera necesario continuar fomentando las actuaciones de promoción y comercialización de la venta de proximidad y dar cobertura al número máximo de personas beneficiarias, se incrementa la dotación inicial del presupuesto.

En consecuencia, valorada la conveniencia de apoyar al sector agrícola mediante la concesión de ayudas económicas; de acuerdo con los artículos 92 y 93 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; a propuesta de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Incrementar en 600.000,00 euros la dotación inicial de 1.000.000,00 de euros de las ayudas convocadas mediante la Resolución ARP/2817/2025, de 10 de julio, por la que se efectúa la segunda convocatoria de determinadas líneas de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana correspondientes al año 2025 (ref. BDNS 846409) (DOGC núm. 9459, de 22.7.2025).

Este incremento va a cargo de las partidas presupuestarias AG06/D/470000100/6130/0032 (para un importe de 500.000,00 euros) y AG06/D/470000100/6130/0000 (para un importe de 100.000,00 euros) de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para la anualidad 2025. La dotación resultante de las ayudas es de 1.600.000,00 euros.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 6 de octubre de 2025

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación